



Factura: 001-002-000011850



20151701028P03426

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701028P03426						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PACHACAMA MAYORGA FERNANDO BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713276432	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESCOLA COLIMBA GALO OCTAVIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709887101	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MELES AVILES MARIA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001701117	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-028P03426

Factura No.: 001-002-000011850

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
QUALITY METROLOGY SERVICES QMETS S.A.**

**OTORGADA POR: PACHACAMA MAYORGA FERNANDO BOLIVAR Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy doce de Octubre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía QUALITY METROLOGY SERVICES QMETS S.A., el/la señor(a) PACHACAMA MAYORGA FERNANDO BOLIVAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ESCOLA COLIMBA GALO OCTAVIANO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MIELES AVILES MARIA EUGENIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el

objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PACHIACAMA MAYORGA FERNANDO BOLIVAR	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
ESCOLA COLIMBA GALO OCTAVIANO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
MIELES AVILES MARIA EUGENIA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es QUALITY METROLOGY SERVICES QMETS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ

COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es

de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo

Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará

conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PACHACAMA MAYORGA FERNANDO BOLIVAR	500	500.0	500.0	0.0
ESCOLA COLIMBA GALO OCTAVIANO	250	250.0	250.0	0.0
MIELES AVILES MARIA EUGENIA	250	250.0	250.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

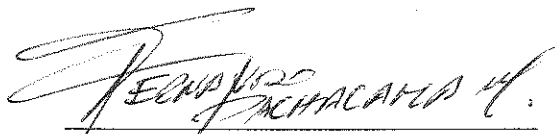
compañía al (o a la) señor (o señora) ESCOLA COLIMBA GALO OCTAVIANO,

y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PACHACAMA

MAYORGA FERNANDO BOLIVAR, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



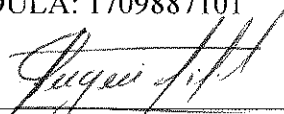
PACHACAMA MAYORGA FERNANDO BOLIVAR

CEDULA: 1713276432



ESCOLA COLIMBA GALO OCTAVIANO

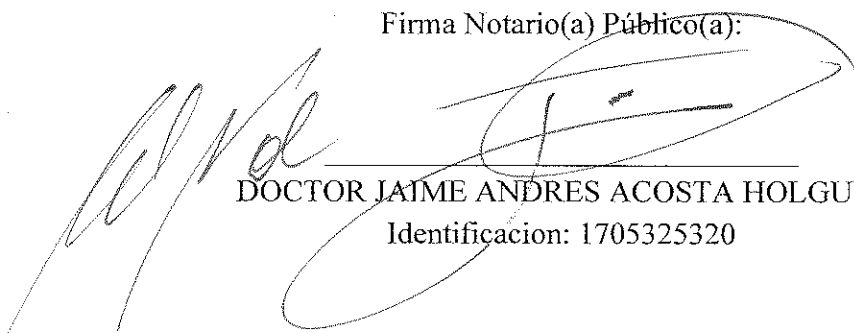
CEDULA: 1709887101



MIERES AVILES MARIA EUGENIA

CEDULA: 1001701117

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

Identificacion: 1705325320



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **170988710-1**

ESCOLA COLIMBA GALO OCTAVIANO
LUGAR DE NACIMIENTO: **IMBABURA IBARRA SAGRARIO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1968-11-11**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **TLGO. MECANICA INDUST**
E4443A3442

ESCOLA ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **COLIMBA MARIA LUZ**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-09-17**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-09-17**

Director General
Forma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
009 - 0224
NÚMERO DE CERTIFICADO: **1709887101**
CÉDULA: **ESCOLA COLIMBA GALO OCTAVIANO**

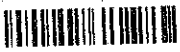
PICHINCHA
PROVINCIA: **QUITO**
CANTÓN: **MARISCAL SUCRE**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **2**
ZONA: **2**

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PACHACAMA MAYORGA
FERNANDO BOLIVAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHILLOGALLO**
FECHA DE NACIMIENTO **1976-04-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **171327643-2**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

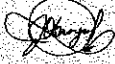
V2343V2242

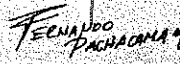
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACHACAMA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAYORGA TRINIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-12-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-20


DIRECTOR GENERAL


FERNANDO PACHACAMA
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0085 **1713276432**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**PACHACAMA MAYORGA FERNANDO
BOLIVAR**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
LA MENA
PARROQUIA **4**
ZONA


f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No **100170111-7**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MIELES AVILES
MARIA EUGENIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1970-12-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**WILSON GUILLERMO
ANGULO CRUZ**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EGRESADO/A** V2443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIELES VELASQUEZ JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILES BOSMEDIANO GLORIA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-10-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-08

DIRECTOR GENERAL *[Firma]* FIRMA DE CEDULADO *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

026 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0001 **1001701117**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIELES AVILES MARIA EUGENIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA INAQUITO
QUITO **2**
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

[Firma]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE SU ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN tres FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO. ACIO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una FOTOCOPIA(S) DE ENTREGUE AL MISMO. PARALELO ARCHIVADO UNA, GUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MB CARGO; CONFORME LO ORDENABA LEE.

QUITO A 12 DE Octubre DE 2015

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR